

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Cieza, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, siendo las trece horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Anierte, don Manuel Martínez Lucas y doña M.^a de los Desamparados Belmonte Moreno; y la Secretaria Accidental de la Corporación, doña María Antonia Rubio Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO “RUTA DE LA TAPA EDICIÓN 2023”. AE-008/2023/1942.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de hostelería:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cieza con el objetivo de potenciar la participación de nuestros vecinos y vecinas en la Feria y Fiestas Patronales de Cieza 2023 que se celebran del 23 al 31 de agosto, organiza la RUTA DE LA TAPA EDICIÓN 2023, en la que el público participante puede optar a ganar un premio consistente en un bono descuento por importe de 300,00 € para la contratación de un viaje a través de agencia de viajes y cuyo disfrute debe hacerse antes del 1 de diciembre de 2023. Al mismo tiempo, los establecimientos hosteleros participantes optarán a un premio consistente en un bono descuento por importe de

300,00 € para la contratación de un viaje a través de agencia de viajes y cuyo disfrute debe hacerse antes del 1 de diciembre de 2023.

Siendo necesaria la aprobación de la convocatoria y las bases que regulan la participación y los premios de la RUTA DE LA TAPA EDICIÓN 2023, la concejala que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las bases del Concurso “RUTA DE LA TAPA, EDICIÓN 2023” que regulan la participación y los premios del mismo con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Patronales de Cieza 2023.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA DEL API-6, PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA URBANA EN C/ FORTALEZA-BALCÓN DEL MURO DEL PGM O DE CIEZA”. GEN-CTTE/2022/150

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Primero.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, una vez tramitado el expediente de contratación de obras en procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, acordó adjudicar el contrato de las obras de “URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL API-6, “PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA URBANA EN C/ FORTALEZA-BALCÓN DEL MURO” DEL P.G.M.O. DE CIEZA” a AZUCHE88, S.L. con C.I.F. B30396790 de conformidad con su oferta, por el precio de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (480.346,31 €), correspondiendo la cantidad de 396.980,42 € al precio base y 83.365,89 € al 21 % de I.V.A, según su oferta económica presentada y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y al proyecto técnico de dichas obras.

Segundo.- Tras la suscripción del acta de comprobación del replanteo

favorable, el 20 de marzo de 2023, dan comienzo las obras.

Tercero.- Con fecha de 8 y 9 de mayo de 2023, los directores facultativos de la obra, don Juan Buitrago Ruiz y don Antonio Bermúdez Pérez, ponen de manifiesto mediante informe que *“En el transcurso de la obra se han ido detectando algunas divergencias entre las partidas proyectadas y las realmente adecuadas a la situación encontrada tras realizar las obras de demolición, limpieza y supervisión arqueológica del entorno del torreón. Además es necesario la adecuación del capítulo de instalaciones eléctricas (línea de alta tensión, transformador y línea de baja tensión) a los requerimientos de la compañía eléctrica receptora de las instalaciones, modificando para ello la ubicación del centro de transformación de energía eléctrica, desde su posición actual enterrada, con acceso lateral desde la Bajada al Puente al Paseo de Ronda, a otra posición en superficie sobre un ensanchamiento de la acera existente, así como incrementando la potencia eléctrica prevista para el CT de 250 KVA a 400 KVA y proyectando nuevos conductos de reserva para el cableado eléctrico. Todas las variaciones descritas derivan de circunstancias difíciles de prever en principio, y no alteran la naturaleza global o el ámbito del contrato”*. Los directores de obra informan, asimismo, que *“Dado que las obras se encuentran en curso de realización y el torreón, aunque se ha consolidado parcialmente su zona de cimentación, se encuentra en un estado avanzado de deterioro que requiere la consolidación de sus paramentos de mampostería y tapial, no es aconsejable un cambio de contratista, por razones estrictamente técnicas de conservación del bien protegido (...) Realizada una primera estimación de las diferencias observadas, es previsible que se puedan originar desviaciones económicas superiores al 20% del precio de adjudicación, aunque resulta posible, con el reajuste de mediciones y la introducción de algunas unidades de obra nueva, estrictamente necesarias para mantener el objeto inicial del contrato, que el presupuesto de adjudicación inicial no se vea incrementado más del 20% (IVA incluido), es decir que no se alcanzaría el máximo incremento admitido en el artículo 205.2.b).3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), del 50% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido”*.

Cuarto.- Por los directores facultativos de obras se cuantifica la modificación del proyecto en un 20% del precio de adjudicación, que quedaría establecido en un máximo en 576.415 € (476.376,03 € de precio base y 100.038,97 € de IVA)

Quinto.- Los directores facultativos de las obras solicitan, a tenor de las circunstancias técnicas relatadas en su informe, del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente para la redacción de la modificación del «Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del API-6,

Plan Especial de Protección y Mejora Urbana en C/FortalezaBalcón del Muro, del PGMO de Cieza».

Sexto.- con fecha de 19 de julio de 2023, se emite informe por el director facultativo de la obra, don Juan Buitrago Ruiz, con la conformidad de la empresa adjudicataria AZUCHE88, S.L, plantando otra solución técnica alternativa compatibles con la continuación de la obra en los términos contratados, sin la introducción de la modificación propuesta inicialmente por la dirección facultativa, y sin incremento de presupuesto, dividiendo la actuación en dos o más fases funcionalmente independientes, de las cuales se ejecutaría la primera con la dotación presupuestaria actualmente disponible, velando por el objeto prioritario de la obra, que no es otro que la preservación del bien cultural que es el torreón de finales del siglo XV.

A la vista de los antecedentes, y de la solicitud del director facultativo de obra, don Juan Buitrago Ruiz, de autorización para iniciar la modificación del contrato, *“dividiendo la actuación en dos fases independientes y autónomas funcionalmente. La primera fase comprendería las obras de consolidación estructural del torreón y las de adecuación del entorno, incluyendo las infraestructuras básicas programadas a excepción de los capítulos de infraestructuras eléctricas (línea de media tensión, centro de transformación y línea de baja tensión) que constituirían la segunda fase”*, con la conformidad de la empresa adjudicataria, con propuesta de suspensión total temporal de las obras.

Visto el informe jurídico emitido, y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.

La normativa aplicable es la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 203 y siguientes sobre modificaciones de los contratos en general, así como el artículo 242 sobre modificaciones de contratos de obras de los contratos en general, así como el artículo 234 sobre modificaciones de contratos de obras.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

2.1.- La cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas no establece, expresamente, circunstancias específicas de modificación del contrato, remitiéndose a lo establecido en los artículos 203, 205, 206, 207 y 242 de la LCSP y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la citada norma.

2.2.- El artículo 205 de la LCSP, referido a la modificación imprevista del contrato, dispone que ésta solo podrá tener lugar en tres supuestos, siempre que la misma se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estos supuestos son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

2.3. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, por tratarse de una modificación de las señaladas en el artículo 205 y que no excede del 20% del precio inicial del contrato (aislada o conjuntamente), es obligatoria para el contratista.

2.4. El art. 242 de la LCSP, en su apartado 4º, dispone que: *“cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones: a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma, b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días y c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”*

Por cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que ostento, se

formula a la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de contratación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Otorgar autorización para iniciar la tramitación del expediente de modificación del contrato de obras del “Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del API-6, Plan Especial de Protección y Mejora Urbana en C/Fortaleza-Balcón del Muro, del PGM de Cieza», adjudicada a la entidad AZUCHE88, S.L. con C.I.F. B30396790, con objeto de dividir la actuación en dos fases independientes y autónomas funcionalmente. La primera fase comprendería las obras de consolidación estructural del torreón y las de adecuación del entorno, incluyendo las infraestructuras básicas programadas a excepción de los capítulos de infraestructuras eléctricas (línea de media tensión, centro de transformación y línea de baja tensión) que constituirían la segunda fase.

Segundo.- El expediente se sustanciará con las actuaciones referidas en el art. 242, apartado 4º, de la LCSP.

Tercero.- Acordar la suspensión total temporal de las obras hasta que se resuelva el procedimiento de modificación del contrato de la obra.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, para impulso y tramitación de las actuaciones del art. 242, apartado 4º, letras a) y b) de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAN BARTOLOMÉ, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL ESCUDO, AÑO 2023. AE-008/2023/1529

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de turismo:

“Cieza se ha convertido en un verdadero destino turístico, en un destino en el que todos los visitantes y turistas pueden ver cumplidas sus expectativas.

La gran variedad de nuestros recursos turísticos y de nuestros bellos

paisajes, convierten a nuestra ciudad en un lugar ideal para disfrutar de sus contrastes, en definitiva en un destino para todos.

El turismo es una de las actividades económicas más importantes de nuestro tiempo y las proyecciones indican, que lo será aún más en el futuro y que, en su significado más esencial, se sustenta en la originalidad y diversidad de la oferta cultural, si ello se entiende como la apreciación de las diferentes formas de vida, en el más amplio sentido de la palabra, que conforman el rico mosaico de civilizaciones del planeta tierra.

El turismo cultural constituye, hoy en día, un segmento turístico en expansión. En este sentido, Cieza cuenta con un importante patrimonio que, teniendo como núcleo de focalización la Ermita de San Bartolomé y Conjuratorio, el Despoblado Islámico de Siyâsa, Museo Siyâsa y las Fiestas del Escudo “La Invasión”, puede erigirse en uno de los principales atractivos turísticos de la región.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Cieza y la Asociación Cultural San Bartolomé tiene como objetivo, entre otros, la cooperación para la realización de las Fiestas del Escudo “La Invasión” y el Medio Año Festero, así como la organización del desfile y recreaciones de ambas actividades.

El turismo es uno de los principales vehículos de comunicación intercultural. Con esta colaboración se crea una relación entre cultura y turismo, en la cual, se pretende que la cultura sea la esencia de la actividad turística. Se pretende el cuidado de las riquezas culturales, así como la preservación de su memoria histórica, al mismo tiempo que se educa al visitante-turista en el respeto de lo que se ofrece para su disfrute.

Resulta por tanto, necesario y oportuno contar con esta colaboración, ya que la Asociación Cultural San Bartolomé es una Asociación comprometida con la cultura, la conservación de nuestras tradiciones y la sociedad ciezana, valores que se identifican con el objeto del convenio de referencia.

Considerando lo anterior, la Concejal Delegada de Turismo, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Cieza y la Asociación Cultural San Bartolomé, con C.I.F. número G-30315477, que regula la colaboración para la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales 2023 para la realización de las Fiestas del Escudo “La Invasión” y el Medio Año Festero, así como la organización del desfile y

recreaciones de ambas actividades, en el año 2023.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON ACIFAD, PARA FINANCIAR EL PROYECTO “APOYO A FAMILIAS QUE TIENE A SU CARGO ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS NEURODEGENERATIVAS. FINANCIACIÓN PARCIAL DE GASTOS DE ALQUILER, MANTENIMIENTO DE LOCAL Y COMUNICACIONES”. GEN-BSOE/2023/370.

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de políticas sociales:

“Vista la solicitud presentada por Dña. Filomena Villa Fernández, en nombre y representación de la “Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias (ACIFAD), con CIF.: G73156465, en la que se solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, para desarrollar el proyecto “Apoyo a Familias que tienen a su cargo enfermos de Alzheimer y otras demencias neurodegenerativas. Financiación parcial de los gastos de alquiler, mantenimiento del local y comunicaciones”.

El objeto del proyecto es ofrecer un servicio de apoyo y rehabilitación psicosocial a personas con Alzheimer, y a sus familias a través de sus centros de atención.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art.22 LGS).

La subvención solicitada se encuadra dentro de las calificadas como

nominativas en la Base 40 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, estando incluida la previsión en la partida presupuestaria 2023 20020 2310A 48901 por importe de 11.000,00 € (once mil euros).

Dado que han acreditado en el expediente, mediante la documentación oportuna:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y que no tiene subvención pendiente de justificar.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (art.14.e LGS).

La Base 40 de ejecución del Presupuesto, establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y considerando que el Proyecto para el que solicita la subvención es de indudable interés social, la Concejala que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir por este Ayuntamiento con la “Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias”, (ACIFAD), para financiar mediante subvención, el Proyecto “Apoyo a Familias que tienen a su cargo enfermos de Alzheimer y otras demencias neurodegenerativas. Financiación parcial de los gastos de alquiler, mantenimiento del local y comunicaciones”.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del citado Convenio.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA DE LOS COLEGIOS, PARQUES Y JARDINES, VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CIEZA (MURCIA)”. GEN-CTTE/2023/95

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con el expediente que se tramita para la prórroga del contrato del servicio de “REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA DE LOS COLEGIOS, PARQUES Y JARDINES, VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CIEZA (MURCIA)”; atendido que,

Primero.- Al presente contrato le resulta de aplicación, en primer lugar, lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no establecido en los mismos, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- En la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, está prevista la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de DOS AÑOS, sin que su duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

Tercero.- El contratista, ante la posibilidad de prórroga del contrato establecida en el citado pliego de condiciones, comunica la conformidad de la prórroga del contrato por un periodo de DOS AÑOS, estableciéndose la misma desde el 3 de noviembre de 2023 hasta el 2 de noviembre de 2025, en las mismas condiciones fijadas tanto en el pliego de condiciones, como en el contrato que rige dicha contratación.

Por cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Prorrogar de mutuo acuerdo el contrato suscrito con JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, con D.N.I. 77509018F, para el servicio de “REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CERRAJERÍA Y



CARPINTERÍA METÁLICA DE LOS COLEGIOS, PARQUES Y JARDINES, VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CIEZA (MURCIA)”, desde el 3 de noviembre de 2023 hasta el 2 de noviembre de 2025, ambos inclusive, en las mismas condiciones que el contrato inicial.

2º.- Facultar al Concejal Delegado de Obras y Servicios para la suscripción del documento de formalización de la referida prórroga.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las trece horas y veinte minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA